

Cupones Programas Europeos de I+D+i

Fecha de actualización de la información: 29/05/2024

Línea con concurrencia no competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

Con los Cupones Programas Europeos de I+D+i se subvenciona el coste de la prestación de un servicio de asesoramiento en la **preparación y redacción de una propuesta europea colaborativa de I+D+i**, en gestiones para crear el consorcio, capacitación sobre gestión de proyectos europeos de I+D+i y/o apoyo en la aplicación de la normativa.

Se subvenciona la contratación de un servicio de asesoramiento a **proveedores acreditados** por ACCIÓ, en el área de Proyectos de I+D+i Europeos, para incentivar a las empresas catalanas a **coordinar** o ser **socias** de un proyecto de I+D+i europeo colaborativo (no individual), con la excepción de **Innovation Fund**, donde se aceptará que la empresa se presente de forma **individual**.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Las beneficiarias deben ser empresas con establecimiento operativo en Cataluña. A los efectos de estas bases se entiende como empresa toda entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté legalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que ejerza una actividad económica en el momento de la presentación de la solicitud.

La empresa solicitante deberá realizar en el proyecto europeo tareas de I+D+i (incluido testeo o prototipado) en algún paquete de trabajo que no sea exclusivamente de gestión administrativa.

En el momento de la justificación, aparte de la documentación que se solicita en la base 12 de la Resolución, se deberá acreditar la presentación de la propuesta a una convocatoria de ayudas europea mediante un documento que acredite la presentación de la misma. La no acreditación de este hecho comportará la revocación de la ayuda.

Se consideran programas de I+D+i europeo colaborativo los siguientes: Horizon Europe, CEF-Connecting Europe Facility, Creative Europe, CERV, Digital Europe Programme, EMFAF-European Maritim, Fisheries and Aquaculture Fund, Erasmus+KA220, EU4Health, Innovation Fund, I3- Interregional Innovation Investments Instrument, LIFE, RFCS-Research Fund for Coal and Steel, cascade funding. No se incluyen Next Generation ni Interreg.

Más información sobre estos programas europeos: Funding & tenders (europa.eu)

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 09:00 horas del día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 14:00h o hasta agotar presupuesto.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Las actuaciones subvencionables son las prestaciones de servicios que apoyen a la empresa en la **preparación y redacción de la propuesta** pero se pueden realizar también actuaciones de gestión para crear el consorcio, capacitación sobre gestión de proyectos europeos de I+D+I y/o apoyo en aspectos de normativa.

Como gastos subvencionables:

- Es subvencionable el **coste de la prestación del servicio de asesoramiento por parte de personas** que estén [acreditadas por ACCIO](#) en "Proyectos RDI Europeos" en el momento de presentar la solicitud.
- No son subvencionables: IVA, pagos en efectivo, suministros, fungibles, equipamientos, adquisición de *software* o licencias de uso, diseño y desarrollo de una app y diseño de páginas web. Actividades permanentes o periódicas ni los gastos de explotación normales.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

Importe máximo de la ayuda: **12.000 euros** en caso de empresa que quiera coordinar una propuesta europea; **5.000 euros** en caso de empresa que quiera participar como socia en una propuesta europea.

La subvención se calcula aplicando una ayuda del 100% al coste subvencionable aceptado, siempre cuando no se superen los máximos indicados.

La cuantía de la subvención otorgada no puede superar el coste subvencionable del proyecto.

El gasto mínimo, realizado y correctamente justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es de un **80%** del gasto subvencionable aprobado por resolución. En el caso de que el gasto realizado y correctamente justificado sea inferior al 80% del gasto subvencionable aceptado, será preceptivo el informe del órgano concedente que analice si se ha cumplido la finalidad pretendida.

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable /financiable?

Los proyectos subvencionados se podrán ejecutar entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 y no se concederán ampliaciones de este plazo.

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

Justificación de ayuda:

Se deberán justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

La solicitud incluye (de acuerdo con el punto 6.8 de las bases):

- Memoria técnica del proyecto según modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat) (no se admitirán a trámite solicitudes que no se correspondan con el modelo o con información deficiente o insuficiente)
- Declaración de ayudas recibidas en *minimis* según modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat)
- En el caso de empresarios individuales, alta censal en Hacienda (modelo 036).

Justificación de ayuda

Consultar: <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts>

Ficha informativa ayudas

Observaciones

Una misma beneficiaria podrá recibir como **máximo cuatro cupones** a la competitividad empresarial; para las ayudas que se regulan en las bases indicadas de los Cupones de Programas Europeos de I+D+I se podrá solicitar más de uno, hasta un máximo de cuatro, con la excepción de **máximo un cupón para el programa Erasmus+KA220**.

El **presupuesto de las actuaciones** que prevé realizar la empresa a la propuesta europea de I+D+I tendrá que ser como **mínimo el doble de la cuantía de la subvención otorgada** en el cupón. Este requisito se tendrá que mantener en el momento de la justificación.

Sólo se permitirá la contratación de **un proveedor acreditado** para la realización de la acción subvencionada.

La cuantía de la subvención otorgada junto con las ayudas de *minimis*, percibidas por la empresa o entidad en el periodo de **3 años** anteriores a la concesión de la ayuda, no podrá superar los **300.000,00 euros**.

¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@gencat.cat (Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat o en el teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: rdi.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

[RESOLUCIÓN EMT/1738/2024, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial.](#)

[RESOLUCIÓN EMT/1796/2024, de 22 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial \(ref. BDNS 762856\).](#)

Paseo de Gracia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat

Ficha informativa ayudas